

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y "PACISA", PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y POSTERIOR CESIÓN DE ESCULTURA EN LA GLORIETA DE LA CALLE FRANCISCO GERVÁS CON CALLE CALABOZOS

En Alcobendas, a 8 de abril de 2021

DE UNA PARTE, **D. Rafael Sánchez Acera**, con NIF nº 07241104-Z, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID), y en representación del mismo, en uso de las funciones que le confieren los artículos 124.4.a) y 124.4.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril, con CIF: P-2800600-E y domicilio en Plaza Mayor nº1, de Alcobendas (Madrid), teléfono 916 59 76 00 , y que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero, actuando como fedatario **D. Celestino Olivares Martín**, director general de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y DE OTRA PARTE, **D. Emilio Rodríguez García**, con NIF 00108066N, apoderado de la empresa Protección Automática Contra Incendios, S.A (en adelante, PACISA) con CIF A28408797, con sede en la ciudad de Alcobendas, en la c/ Francisco Gervás nº 3, y en su nombre y representación.

EXPONEN

El sprinkler o rociador es el invento más eficaz en protección contra incendios que se conoce desde 1.876, con un índice de eficacia superior al 96 %, y que, desde su invención destinado a la protección de bienes industriales, se ha desarrollado hasta el límite de convertirse en un elemento para la protección de la vida humana, incorporándose tanto en viviendas como en residencias de ancianos, hospitales, bibliotecas, hoteles, etc., habiendo salvado millones de vidas humanas.

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de su Patronato Socio Cultural, tiene interés en promover y desarrollar la cultura, desarrollar la política sociocultural y fomentar la participación de la población del municipio de Alcobendas. Asimismo, es objetivo del Ayuntamiento promocionar nuevas obras de arte en la ciudad con alto valor artístico.

PACISA es una empresa radicada en Alcobendas que distribuye a nivel mundial rociadores antiincendios, extendiendo su acción empresarial más allá de nuestras fronteras. Su iniciativa, de la que se puede beneficiar el Ayuntamiento, y por ende todos los ciudadanos de nuestra ciudad, representaría la posesión como municipio de la primera escultura urbana a nivel mundial de este importante invento, reportando interesantes atractivos turísticos y de difusión de nuestra ciudad.

Por lo tanto, dicha intención es valorada desde el Ayuntamiento como una iniciativa de interés cultural para Alcobendas.

El Ayuntamiento es titular de las vías donde se sitúa la rotonda o glorieta de la intersección de las calles Francisco Gervás y Calabozos, con la consideración de bienes de dominio público, atendiendo a lo establecido en los artículos 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ("LBRL") y 2.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales ("RBEL"), al tratarse de zonas municipales destinadas al uso público.

Este convenio está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En efecto, el presente convenio no tiene por objeto principal prestaciones propias de ninguno de los contratos regulados en la citada LCSP, pues las partes se obligan a un conjunto de prestaciones reconducibles al esquema de los negocios o acuerdos de carácter patrimonial (art. 9.2 LCSP), al obligarse PACISA a la cesión al ayuntamiento de un bien mueble (monumento) instalado en el viario municipal y el correlativo compromiso de la administración de no alterar durante la vigencia de este convenio la integridad de ese bien, salvo razones de interés público debidamente justificadas que conllevarán indemnización a favor de la mercantil parte en este convenio.

En virtud de lo expuesto, y partiendo de la finalidad compartida por ambas partes de coordinar recursos y actuaciones que en el futuro reviertan en el beneficio cultural de la población del municipio, los comparecientes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración, y obligarse recíprocamente al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Finalidad del acuerdo de colaboración

El objeto del presente convenio es la cesión por PACISA al Ayuntamiento a título gratuito de un monumento dedicado al rociador antincendios ("sprinkler") ubicado en la glorieta

de la calle Francisco Gervás con la calle Calabozos de la localidad, actividad enmarcada en la promoción de la ciudad a nivel artístico y cultural. Tras la fabricación del monumento y su instalación., se procederá a su recepción por el Ayuntamiento e ingreso en el inventario municipal como bien de interés cultural.


Segunda. - Carácter de convenio de colaboración

El Ayuntamiento de la Alcobendas, es una Administración Local que se rige, entre otras normas por la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. Esta norma contempla la posibilidad de suscribir acuerdos entre una administración pública y un sujeto de derecho privado. Es en este supuesto donde enmarcamos el presente convenio de colaboración cuya finalidad se ajusta a lo que la norma requiere, la mejora de la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Tercera. - Establecimiento de la colaboración


Obligaciones de PACISA.

PACISA se compromete a:

- 
- a) **Presentar el proyecto técnico** para la obtención de la correspondiente licencia que ampare la ejecución de las obras de instalación a que se refiere este convenio y proceder, tras ello, a la **ejecución de las mismas**, ajustándose a los condicionantes que el Ayuntamiento recoja en esa autorización, así como a la entrega de la documentación legal o técnica necesaria para su puesta en uso, y el mantenimiento a posteriori.
 - b) **La puesta a disposición** del Ayuntamiento de la instalación ejecutada.
 - d) La **difusión** a nivel nacional e internacional del monumento y de su localización en la ciudad de Alcobendas, promoviendo la imagen de Alcobendas como enclave comprometido con la seguridad contra incendios.

Obligaciones del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a:

- 
- a) A **conceder a PACISA o a la empresa del Grupo que asuma el compromiso de ejecución, la licencia de instalación** en viario si el proyecto presentado para la ejecución de la obra nueva se ajusta a normativa y a suscribir el acta de conformidad **de tales obras**, en las condiciones referidas en la cláusula 4 de este acuerdo. La licencia de obras no

conllevará tasa alguna al contemplar la exención de interés público contemplado en la Ordenanza Fiscal aplicable.

b) Que cualquier actuación sobre la zona afectada sólo podrá tener por presupuesto la apreciación de las nuevas exigencias que el interés público imponga en cada momento, materializadas en una posible reordenación urbanística de ese ámbito del suelo urbano municipal, mediante la tramitación y aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o tras la elaboración de un proyecto de obras ordinarias, del que se dará cuenta a la misma PACISA durante su tramitación. En ambos supuestos, el Ayuntamiento asume la obligación de tramitar simultáneamente a los proyectos referidos la pieza separada de resarcimiento o indemnización a favor de PACISA.

c) La conservación y mantenimiento de la escultura y del entorno de la misma, inicialmente durante un plazo de cuatro años desde la formalización de este convenio, ampliándose por igual período de acordar las partes su prórroga, en los términos del art. 49.h) 2o LRJSP. En cuanto al servicio de suministro de energía eléctrica de la red de alumbrado será atendido y sufragado por el Ayuntamiento, tras la oportuna legalización de las instalaciones ejecutadas.

d) La tramitación de la denominación del enclave como “plaza del sprinkler”, pasando a formar parte de la nomenclatura del viario de Alcobendas.

Cuarta.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones por las partes.

Consecuencias del incumplimiento de sus obligaciones por parte de PACISA:

a) La no ejecución de las obras por causa imputable a la misma PACISA o a la empresa del Grupo que asuma dicha ejecución se constituye como condición resolutoria de este convenio, lo que determinará su pérdida de vigencia desde la fecha de su suscripción.

b) La ejecución incompleta o parcial por PACISA o por la empresa del Grupo de las obras a que pueda referirse el acta de subsanación de deficiencias determinará que el Ayuntamiento, tras dar audiencia a PACISA o a la empresa, conceda un plazo adicional de ejecución de las obras o imponga la obligación de reposición a su estado original de la zona afectada. En caso de incumplimiento de esta última obligación, el Ayuntamiento la ejecutará a su costa, procediéndose en la forma prevista en el art. 101 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Consecuencias del incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento.

a) La recepción tácita de las obras objeto de este convenio desde su apertura al uso público, si por causa imputable al Ayuntamiento no se formalizase el acta de conformidad de dichas obras ejecutadas conforme a las prescripciones previstas en el proyecto aprobado; recepción tácita que supondrá el inicio de la obligación de mantenimiento de la nueva obra a cargo del Ayuntamiento.

b) La obligación municipal de tramitar y resolver en plazo la reclamación que dirija al ayuntamiento PACISA en demanda de indemnización, en caso de que por la administración parte en este convenio no se compensase a esa sociedad en el supuesto previsto en la anterior cláusula tercera más los intereses legales correspondientes.

Quinta.- Plazo de vigencia del presente convenio.

En los términos del ya citado art. 49 h) LRJSP, la duración inicial de este convenio es de cuatro años, a contar desde su firma por ambas partes. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un nuevo período de cuatro años.

Por otro lado, reconociendo ambas partes que los legítimos intereses de las mismas que han motivado la suscripción del presente convenio trascienden de ese limitado lapso temporal acuerdan desde este momento, llegada la extinción de su vigencia, proponer la renovación de los compromisos que aquí se formalizan, mediante la firma de un nuevo convenio ajustado a la normativa entonces aplicable.

Sexta.- Mecanismo de seguimiento del convenio.

En los términos del artículo 49 f) LRJSP, las partes acuerdan constituir un órgano de composición paritaria, integrado por un representante técnico del ayuntamiento y otro en nombre de PACISA, S.A., encargado de las labores de vigilancia y control de la ejecución de este acuerdo; procurando resolver en el seno de dicho órgano los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia.

Séptima.- Modificación y extinción del convenio.

Sólo por acuerdo de las partes podrá modificarse este convenio de colaboración, siempre que la revisión puntual de sus determinaciones no se traduzca en una alteración sustancial de su objeto. Y en cuanto a su extinción, la misma tendrá lugar en los siguientes casos:

- Por transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga o tras la finalización de esta última.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por concurrir alguno de los supuestos previstos en las cláusulas 5.2 b)- reordenación urbanística del entorno- y 6.1 a) - incumplimientos de la mercantil-.
- Por la concurrencia de alguna otra de las causas a las que se refiere el artículo 51 LRJSP.

Quinta. - Naturaleza Jurídica

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que antes de acudir a dicha jurisdicción, en base a las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio de colaboración institucional en actividades de interés general, serán examinadas y resueltas por la comisión de seguimiento antes citada.

Sexta. - Ley de protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto a ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Séptima. - Compromisos

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Octava. - Difusión

El Ayuntamiento de Alcobendas, como impulso a la difusión de su actividad institucional y de las alianzas con las empresas/instituciones colaboradoras, publicará el acuerdo en la revista municipal "Sietedías", en las redes sociales y en la página web municipal.

Y en prueba de conformidad del que antecede, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha más arriba indicados.

POR AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS




D. Rafael Sánchez Acera
Alcalde-Presidente

POR FACISA



D. Emilio Rodríguez García
Apoderado

Dando fe



D. Celestino Olivares Martín
Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

